



Factura: 003-002-000024060



20150901037P13934

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13934						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAPATA VELASTEGUI VICTOR DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916875875	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAPATA REYES VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500255450	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAPVELCORP  
S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....**

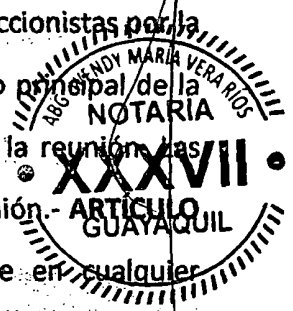
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de noviembre del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RÍOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **VICTOR DANILO ZAPATA VELASTEGUI**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **VICTOR MANUEL ZAPATA REYES**, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ZAPVELCORP S.A.** por sus propios derechos, el señor **VICTOR DANILO ZAPATA VELASTEGUI**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **VICTOR MANUEL ZAPATA REYES**, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad. Declaro que el tipo de inversión es nacional. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las



1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
2 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:  
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZAPVELCORP S.A. CAPÍTULO**  
4 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO**  
5 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **ZAPVELCORP**  
6 **S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
7 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
8 dedicarse: a) A la importación, exportación, comercialización, compra venta al por  
9 mayor y menor, distribución de toda clase de carnes, sean estas de res, cerdo, chivo,  
10 borrego, de aves de corral, etc., así como a la comercialización de abastos, es decir  
11 leche, quesos, huevos, arroz, azúcar y demás que puedan ser comercializados en  
12 supermercados. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**  
14 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que  
15 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón  
17 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
18 lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
19 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito es de  
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general  
24 de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
25 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
26 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía,  
27 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada  
28 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

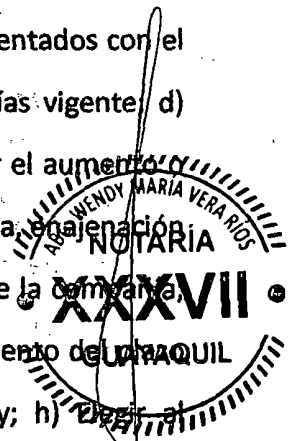
1 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de  
2 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título; debiéndose  
3 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
4 al título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
7 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
8 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-  
9 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
10 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas  
11 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
13 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía  
14 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
15 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que  
18 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través  
19 del Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
20 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
21 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
22 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
24 convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la  
25 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier



1 tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a  
2 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
3 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
4 las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
5 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
6 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
7 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de  
8 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
9 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas  
10 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
11 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales  
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
13 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
14 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
15 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán  
16 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
18 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
19 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales  
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
21 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los  
22 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
23 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
24 Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
25 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-  
26 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
27 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones  
28 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
2 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
3 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
4 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de  
7 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
9 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
10 la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a  
11 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación  
12 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
13 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
15 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá  
16 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes  
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
21 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
22 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
23 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)  
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
25 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación  
26 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,  
27 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento de un plazo  
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Otorgar el



1 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
2 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que  
3 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
5 Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,  
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)  
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
10 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y  
12 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
13 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales  
14 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
15 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
16 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
18 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y  
19 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,  
20 ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,  
21 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores  
22 resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **VICTOR DANILO**  
23 **ZAPATA VELASTEGUI**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a  
25 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes  
27 deberes y atribuciones: a) Ejercer la administración de la compañía; b) Cumplir y hacer  
28 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/11/2015 06:16 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7714729  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ZAPVELCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.22	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2015 06:16 PM ✓

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

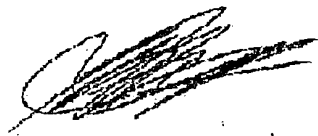
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

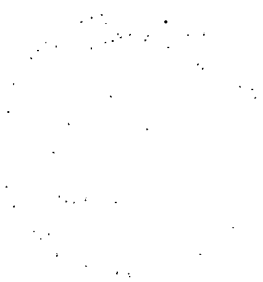
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



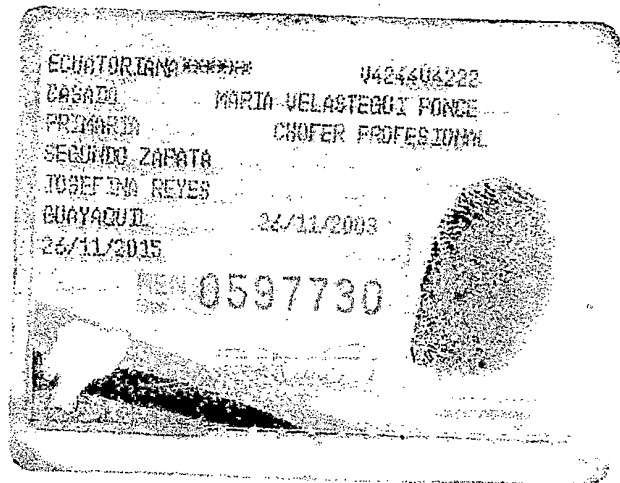




**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VIGILACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**032**  
**032 - 0225**      **0500255450**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ZAPATA REYES VICTOR MANUEL**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      ROCAFUERTE  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PLACA ACTUAL <b>GQE0681</b>		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR		194797	
PLACA ANTERIOR		2013			
CLASE Y TIPO <b>CAMIONETA PICK UP</b>		SERVICIO <b>PARTICULAR</b>		MODALIDAD	
MARCAS <b>CHEVROLET</b>		MODELO <b>TRAX CIS DIESEL 4X</b>		AÑO <b>2008</b>	
ORIGEN <b>ECUADOR</b>		CARRROCERIA <b>METALICA</b>		COLOR <b>PLOMO</b>	
CHASIS <b>8LBDF2L080001566</b>		MOTOR <b>4JA1532605</b>		COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	
OBS. A CHASIS REMARCADO		OBS. A MOTOR REMARCADO		TONELAJE <b>1.5</b>	
COOPERATIVA/COMPAÑIA		DISCO		CAPACIDAD <b>3</b>	
FICAD. P.O.P.E.R.		FICAD. MATRIC.		FULT. MATRIC. <b>31-DIC-2015</b> <b>20-FEB-2013</b>	

USUARIO

MATRICULA ANUAL-CAMB.PROPIE.			
PROPIETARIO <b>ZAPATA REYES VICTOR MANUEL</b>		CEDULARUC/PASAP. <b>0500255450</b>	
DIRECCION DE CONDUCCION <b>LOS RIOS Y JOSE VICENTE T.</b>		TELEFONO <b>042333844</b>	
CANTON <b>GUAYAQUIL</b>	AVALUO <b>1949</b>	VALOR MATRIC. <b>\$ 205.25</b>	FECHA REGISTRO <b>13-DIC-2007</b>
Nº. TRAMITE <b>11515882</b>	Nº. FOLIO/HER <b>MAT-2-</b>	CAJERO <b>XGILBERTH</b>	FECHA COMPRA <b>27-09-2007</b>
FECHA EMISION <b>13-JUN-2013</b>		HORA EMISION <b>12:16</b>	
LUGAR EMISION <b>GUAYAQUIL</b>			

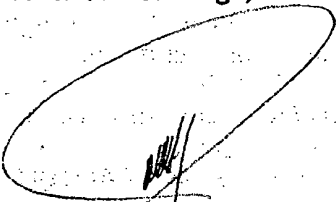
DR. WENDEL MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 le determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de Accionistas; y  
2 c) Reemplazar al Gerente General sólo en caso de falta y ausencia del mismo, y  
3 únicamente a falta del Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.  
5 El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al  
6 Estatuto Social y la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes  
7 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
9 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
10 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-  
11 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha  
12 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **VICTOR DANILO ZAPATA**  
13 **VELASTEGUI** ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor  
15 **VICTOR MANUEL ZAPATA REYES** ha suscrito **DIECISEIS** acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada  
17 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor  
18 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital  
19 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de  
20 la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de  
21 la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una  
22 ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de  
23 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el  
24 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las diligencias legales y  
25 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue  
26 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
27 escritura. Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO.**- Matricula N.º. uno-dos  
28 siete-ocho-tres del Foro de abogados.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA Y SUS**



1 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan  
2 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,  
3 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
4 suscriben conmigo, en un solo acto.

5  
6  
7

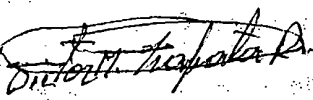


8 **VICTOR DANILO ZAPATA VELASTEGUI**  
9 Ced. C. No. 0916875875  
10 Cert. de Vot. No. 405-0051

11

12

13



14

15 **VICTOR MANUEL ZAPATA REYES**  
16 Ced. C. No. 0500255450  
17 Cert. de Vot. No. 032-0225

18

19

20

21

22

23

24



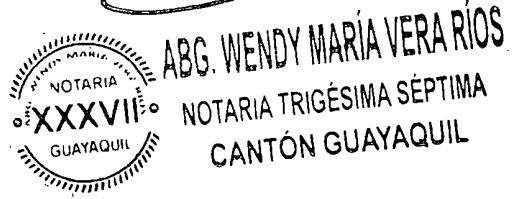
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAPVELCORP S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RÚBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Wendy Maria Vera Rios*



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.400  
FECHA DE REPERTORIO:10/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:


1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ZAPVELCORP S.A.**, de fojas 101.174 a 101.188, Registro Mercantil número **4.963**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ZAPVELCORP S.A.**, a favor de **VICTOR DANILO ZAPATA VELASTEGUI**, de fojas 43.716 a 43.718, Registro de Nombramientos número **14.053**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al/tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1290709



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Zapvelcorp S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: <i>Taupui</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Florida Norte</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av 110 Solar 3</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2256 159</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>caricaverdadero@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>09 80315735</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Junto a Alefaeta</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Victor Danilo Zapala Velastegui</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0916 875875</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

20 NOV 2011 HORA: *16:15*

Receptor:

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Jenny*

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/NOV/2015 12:22:22

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 45588 - 0

VICTOR ZAPATA VELASTEGUI

*705381*

Expediente: 7714729

RUC:

Razón social:

ZAPVELCORP S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURAS DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	57
--	----